## Número 100. Martes 14 de Diciembre de 1841. 6 cuartos.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores 20 reales.



Por tres meses franco de porte 30 reales.

### OFICIAL DE SANTANDE

TO THE DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PROP

### ARTICULO DE OFICIO.

fluggered de Livours en causa criminal, dispon-

Cobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 210.

### QUINTAS.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 30 de Noviembre último, lo siguiente.

"Por el Sr. Ministro de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 19

del actual lo que sigue. El Capitan general del 11.º distrito, Burgos, hizo presente las dificultades que resultarían de que los quintos del actual reemplazo destinados por la suerte á Milicias provinciales, se sustituyan en el servicio militar con licenciados del ejército pertenecientes á provincias á larga distancia de las de sus sustituidos. Tomadas en consideracion sus observaciones por el Regente del Reino, y en Justa y debida consecuencia del principio de la localidad posible, que en todo tiempo ha sido y ahora continúa siendo la índole de la institucion de las Milicias provinciales, segun lo declarado en la real orden de 21 de Setiembre último de que es adjunta copia, como asi mismo para prevenir los inconvenientes de una sustitucion ilimitada en aquellos cuerpos incompatible con la base de su legítima y peculiar organizacion, se ha servido S. A. declarar que la facultad que tienen de sustituirse en el servicio aquellos quintos del actual reemplazo de cincuenta mil hombres destinados por la suerte á las Milicias provinciales, con licenciados del ejército y mozos ó viudos sin hijos de veinte y cinco á treinta años, conforme al artículo 92 de la ordenanza de reemplazos y el único de la ley de 1.º de Mayo de 1838 debe entenderse y se entienda limitada á que solo lo

hagan con licenciados del ejército, Milicias y cuerpos francos, como asi mismo con mozo ó viudos sin hijos, que á las circunstancias y condiciones del artículo 94 de la ordenanza y único de la precitada ley añadan como precisa é indispensable la de pertenecer á pueblos de las mismas provincias de sus sustituidos. Quiere igualmente S. A. que esta declaración no perjudique á los casos de sustitucion ya admitida y ejecutoriada, cuyos inconvenientes queda encargado de corregir el Inspector general de Milicias, bien sea por recíprocas traslaciones de estos sustitutos á los cuerpos de sus respectivas provincias, ó bien por otro medio cualquiera que considere compatible con la indole de la institucion.=Lo que de orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para gobierno de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y conocímiento del público. Santander 13 de Diciembre de 1841.=Dionisio de Echegaray.

mas vejatorio y molesto, sustituyando otro que Copia que se cita.

nal, consignification of propio tiempo que las re-Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=Debiendo ingresar en las cajas de sus respectivas provincias conforme á lo enunciado en el artículo 11.º del decreto de 31 de Agosto último los quintos de todos los pueblos de la comprension de cada una de las mismas destinados por la suerte al reemplazo de las Milicias provinciales, segun la ley de 14 de aquel mes, se ha servido S. A. el Regente del Reino resolver que V. E. dicte las prevenciones oportunas á los Gefes del arma de su cargo para que reciban de las cajas de las suyas respectivas los reemplazos que cada una tiene señalados en otro de la misma fecha, como asi mismo el modo de distribuir los de aquellas provincias que tienen mas de un batallon provincial partiendo para ello de un principio base actual

de la institucion y el cual consiste en que todos los milicianos de una provincia han de serlo en el cuerpo de su nombre y no en otro, y que en aquellas que tienen dos, las demarcaciones para el reemplazo de cada uno han de comprender aquellos pueblos mas inmediatos á sus respectivas capitales. Y de orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1841.—San Miguel.—Sr. Inspector general de Milicias provinciales.=Es copia, el Subsecretario.

### CIRCULAR NUMERO 211.

### CAMINOS.

El Sr. Director general de Caminos me dice

con fecha 5 del actual lo que sigue.

"El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 20 de Noviembre prócsimo pasado la siguiente orden de S. A. el Regente del Reino:= En vista de lo espuesto por esa Direccion general en it del corriente al evacuar el insorme pedido con motivo de una esposicion del pueblo de Maqueda, relativa á la recomposicion de la carretera de Estremadura en la travesia, entrada y salida de la poblacion, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver: 1.º Que para el afirmado de dicho trozo de carretera el pueblo de Maqueda contribuya solo con la piedra necesaria al efecto, encargándose esa Direccion de la mano de obra. 2.º Que en recompensa de este trabajo apronte el mismo pueblo, fuera de las trescientas veinte y cinco varas de entrada y salida, en los parages que en la misma carretera indique el Ingeniero, el número de cargos de piedra que corresponda, valuados á un tanto por cargo hasta resarcir el importe de los jornales empleados por la Direccion en la mano de obra, á cuyo efectoso pondrán de acuerdo el Ingeniero y el Ayuntamiento. 3.º Que estas mismas disposiciones se hagan estensivas á los demas del Reino situados en las carreteras, y que por esto tienen la obligacion de mantener en buen estado sus travesias, entradas y salidas, con lo que se les evitará el trabajo mas vejatorio y molesto, sustituyendo otro que puede desempeñarse fácilmente por tanda vecinal, consiguiéndose al propio tiempo que las reparaciones se egecuten con perfeccion y desaparezcan los obstáculos que hacen á veces intransitables las travesias de los pueblos.

La traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia de que á fin de evitar en cuanto sea posible el molestar á los pueblos, deberán hacer los acopios que previene el artículo segundo á continuacion de las trescientas veinte y cinco varas de sus entradas y salidas, siempre que en otros puntos no puedan hacerse con mas comodidad del vecindario; y que para realizar debidamente la compensacion de que se trata en el mismo artículo, los Ingenieros remitirán á los respectivos Alcaldes constitucionales por duplicado las listas de los jornales invertidos en la mano de la obra, recogiendo un

thmere 100. Martes 14 de (664) iembre de 1841. 6 euartes. ejemplar con el constame o conformidad de dicha autoridad, para evitar de esta manera las dudas que en otro caso pudieran ocurrir, y concertar en vista de estos documentos el número de cargos que deban aprontar los pueblos en equivalencia; formándose al efecto el acta correspondiente, tantbien por duplicado.

Finalmente, los Ingenieros remitirán á esta Direccion general un estado arreglado al adjunto modelo, y una copia de las actas celebradas.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos por donde pasan las carreteras generales en esta provincia. Santander 13 de Diciembre de 1841.=Dionisio de Echegaray.

#### CIRCULAR NUMERO 212.

### Proteccion y seguridad pública.

Si se hubiese presentado ó presenta en esa jurisdiccion Victoriano Bengochea vecino que ha sido de Haro de las señas que se espresan á continuacion, contra quien procede el Alcalde constitucional de Briones en causa criminal, dispondrá V. su arresto y lo remitirá á disposicion de dicho Alcalde con toda seguridad. Dios guarde á V. muchos años. Santander 13 de Diciembre de 1841. - Dionisio de Echegaray. - Sr. Alcalde constitucional de....

SENAS. Edad 54 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, color bueno, pelo y barba entrecana, ojos pardos, nariz larga, vestido con pantalon y chaqueta de paño color de pasa y sombrero de co-

pa, parece que camina con posaporte.

El dia 10 de Enero procsimo por virtud de providencia especial del Real Tribunal de comercio de esta Ciudad y su partido, en el salon de audiencias públicas del mismo á la hora de las once de su mañana, se rematarán en el mas ventajoso postor una casa y una tejavana con su parral de dos cepas, dos pedacitos de campo, tres chopos y un nogal radicantes en el sitio de la Gándara barrio de Miranda uno de los de esta Ciudad. Id. noventa y ocho y tres cuartos carros de tierra viña, labrantía y prado en el mismo sitio de la Gándara. Id. veinte y nueve y medio carros de tierra prado en el sitio de la regata de la Gándara. Id. veinte y tres carros de tierra labrantia en la Gándara, sitio de la Juliana. Id. dos carros de tierra campo con once chopos. Id. veinte y cuatro, carros de tierra prado en el sitio de la Mausoña. Id. veinte carros de tierra labrantia y lorial en el propio sitio. Id. seis carros y tres pies cuadrados de tierra labrantia en idem. Id. tres carros y catorce pies de tierra labrantia en el sitio de Piquio. ld. cuatro carros menos seis pies de tierra prado en el sitio de Devesa término del lugar de Cueto. Id. dos carros y medio de tierra labrantia en el sitio del campizo ó roderias, tambien en Cueto, Id. trece carros y cuatro pies de tierra prado en el sitio de las calzadas altas, término de esta Ciudad. Y últimamente una casita arruinada ó sea el terreno donde está construida y unas paredes ruinosas en las calzadas altas. Cuyas fincas pertene-

# MESDE NOVIEMBRE DE 1841.

Indice de las Reales órdenes y disposiciones insertas en el Boletin oficial por lo respectivo á dicho mes que con espresion de autoridades que las han comunicado son á saber:

### Comandancia militar.

MANIFIESTO. Se comunica el dado por S. A. Serma. el Regente del Reino con motivo de las ocurrencias de Barcelona: pág. 409.

MILICIAS PROVINCIALES. Real órden declarando á los gefes y oficiales de dichas milicias el derecho al goce del retiro y monte pio: pág. 391

RETIRADOS. Se previene á los de dicha clase el nombramiento de una junta para tomar cuentas á sus habilitados: pág: 414.

### Diputacion provincial.

MONTES. Se dispone el cumplimiento de varias medidas para el fomento de dichos montes, y de las circulares anteriormente espedidas sobre el

asunto que se insertan: pág. 393.

QUINTAS. Designacion de los dias en que han de recibirse los quintos de cada partido: pág. 384.—Se previene la remision de las listas de los sorteos de 1840 y 1841 y se proroga el término para la entrega dequintos: pág. 383.—Se designan los dias en que han de presentarse dichos quintos, y el en que ha de celebrarse el sorteo de los que han de servir en el ejército ó en la reserva: pág. 410.

### Gobierno político.

AYUNTAMIENTOS. Se previene el cumplimiento de la ley de 3 de Febrero de 1823, sobre renovacion de dichos Ayuntamientos para 1842. pág. 389.

BANCOS DE LABRADORES. Orden de S. A. el Regente del Reino sobre la creacion de dichos

bancos: pag. 381.

BENEFICENCIA. Se previene á los Ayuntamientos que se espresan, el envio de las noticias pedidas sobre fundaciones de dicha clase: pág. 393

BOLETIN OFICIAL. Se anuncia haberse rematado dicho Boletin para el año prócsimo de 1842 en 17 mrs. por cada ejemplar: pág. 396.

COFRADIAS. Orden de S. A. el Regente del Reino mandando cesar las cofradías y asociaciones religiosas que no tengan autorizacion legal: pág. 409.

CUENTAS DE PROPIOS. Se previene la presentacion de dichas cuentas hasta 1840 y el pago del 20 por 100 de las mismas: pág. 398.

DESERTORES. Se manda proceder á la prision de los que se espresan: pag. 387.—Idem de Juan Esles prófugo de la quinta de 1836: pág. 401

ELECCIONES. Se previene á los Alcaldes vigilen para que los electores en la renovacion de Ayuntamientos emitansu voto libremente: pág. 401

MILICIA NACIONAL. Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los gefes y oficiales procedentes del convenio de Vergara, no estan sujetos á la contribucion que se ecsige para dicha milicia: pág. 385.

MINAS. Anuncio sobre la admision del registro de una mina de cobre en el pueblo de

Viérnoles: pag. 388.

MONTES. Orden de S. A. el Regente del Reino en que se manda cumplir varias disposiciones para la conservacion de dichos montes: pág. 397. —Otra mandando adoptar varias medidas para la plantacion de árboles: pág. 413.

PORTAZGOS. Otra sobre pago de dichos

portazgos por los carruages: pág. 386.

ROBOS. Se previene la averiguacion y prision de los autores de un robo ejecutado al Cura de

S. Martin de Hoyos: pág. 386.

SANIDAD. Se previene la prohibicion de curar à los que carecen de aprobacion, y que los profesores de farmacia no despachen medicinas que no esten administradas por facultativos conocidos: pág. 401.

SEGURIDAD PUBLICA. Real órden acerca de averiguar el paradero de las personas que se espresan con el fin de recibirles una declaracion: pág. 385.—Se manda proceder al arresto de varios oficiales que pertenecieron á la Guardia Real pág. 386.

#### Intendencia.

ADUANAS. Aclaracion sobre los derechos de géneros introducidos antes del nuevo arancel: pág. 390.—Se traslada lo dispuesto por el Intendente de Vizcaya sobre seguir dando atestados de los géneros sin cobro de derecho alguno: pág. 395.—Orden de S. A. el Regente del Reino aprobando el reglamento rectificado de plazos para la ejecucion de las aclaraciones de los nuevos aranceles: pág 399.—Otra acerca de la espedicion de buques destinados á la República Mejicana: pág. 402.—Circular de la Direccion general escitando á los empleados de aduanas y resguardos al cumplimiento de sus debercs: pág. 405

ARBITRIOS. Orden de S. A. el Regente del Reino prohibiendo la imposicion de arbitrios sobre especies de consumos: pág. 389.

COMISOS. Se anuncia el dia para el remate

de los géneros que se espresan: pág. 396. CONTRABANDOS. Se encarga á los Alcaldes ausilien al resguardo en la persecucion de dicho

centrabando: pág. 410.

CONTRIBUCIONES. Orden de S. A. el Regente del Reino en que se declara que los bienes del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, están sujetos al pago de la contribucion desde la promulgacion de la Constitucion de 1837: pág. 402.—Se previene que para el pago de contribuciones por los pueblos, haya de presentarse una

0.

factura de la moneda y clase de papel con que se

realice, para evitar abusos: pág. 410.

CULTO Y CLERO. Se manda que los Ayuntamientos procedan al reparto de la contribucion de dicho culto y clero, y entrega en tesorería del sobrante: pág. 389.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA. Se previene que las cuentas de gastos de dichos Juzgados se presenten en las tesorerías por donde reciben

sus consignaciones: pág. 390.

PARTICIPES DE DIEZMOS. Orden de S. A. el Regente del Reino previniendo se lleve á efecto la instruccion que acompaña, sobre las diligencias que han de practicarse por los legos partícipes en dichos diezmos: pág. 398.

PERSONAL. Se anuncia haberse encargado de la Intendencia el Sr. D. Joaquin Tutor, y el estado satisfactorio de haberse pagado todos los gastos y las consignaciones durante el desempeño

aderlos entores de un robo ejecutador al Cura de

e efecto, encurgiadose usa filitarcios 888 og liqueto de

COMISON Selsquanting in para el remate

pher at Cast in tuents retin the esty trailing

portazgosagos lescontinuogos: pag.

de la misma por el Contador de Rentas D. Felipe de Ariño: pag. 390.

REMATES. Se recuerdan las reales órdenes que previenen la presentacion de los espedientes de remates en dicha Intendencia: pág. 387.

SUMINISTROS. Orden de S. A. el Regente del Reino para que los suministros por los pueblos desde 1.º de Enero, se admitan en pago de sus contribuciones corrientes: pág. 402.

#### Administracion de Cruzada.

DESCUBIERTOS. Se previene el pago de los sumarios de cruzada: pág. 411.

### Tesorería de Rentas.

CAUDALES. Estado de ingresos y su distribucion en el mes de Setiembre último: pág. 395.

IMP, DE MARTINEZ.

ripa medidas para el fomento de dichos montes, y el ossabilitadas para la santa de Howest para el San. de las girentares anteriormente espedidas sobre el monta EARIDADA Ese previend la prahibicion de cuencompagnite and se insertant pagning as los dias en que obtie pagresdres de farmacial nor despachen medicinan to de recibirso, los quintos de ceda partidos ejes ejes equel donestes administradas por decultativos co-secretaria 1849 x 1844 y st prerega el termino de secucion Publican della acerca

para la entrega de quintos: pag. 383, -Se desig- ad pudalavertguer all caradoro de das persones que se nen ales dins en que hom de presentarsa dichos ob mespresamennel fin de recibirles una declaracion: er objecte la decelerat la decelebrarse el sorteo de a de palge 1385, a de mundar proceder al amenda vales de servir en el ejercito é en la reser- de jamies oficiales que pertenecieron alla Cuandia Real

grante de pante cotes de pant y altangel de la com

paragram and attended to the contract of the c ob sorten y Ten Miller Con Selpus visne al cumpli- and la supplication is obnotion to be derection described as described de ensually required diches of puntamicates from 1842. or a page Sovet-Service le displaction per allutent ab sobstata obisbuiums andos summily abouted by a desired and sent of mesus a cathering at the

Page of the page of the page of the section of the section of the page of the onien Jab stregenre del Reinorsobre la creacion de dichos al 305 et meter de CS. A. els del Reino

aoxalq ab obsail par opramate de la septembre de la septembre de la la probación de participado de plazos. -enn solob sensional Segueviane delos Aynetes beneficial estate delos anes delos anes delos anes able of the literal requeres de present pelbentiones of the server established by any server de la expedia-

-light leading that designed at the color of all with on Our Tries of the Selection and the beres re- Later and property of the Circulate de lat Direccion gene-

-ser y agangular para le la grant de la la grant de la la grant de la la grant de la la la grant de 

-os soignadates oceandates com de la compania de compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del la compania del la compania de la compania del la at the straing desirence are nongon of atomica cion legal: captuling aspected als cerein transland and and a strain and a

orbib off notonostrated and the parties of the sale of the sale of the parties of the parties of the orbits of the In pusition, debuging the aging collaminate present alia nebugang about 188 and 188 and 188 Figure

-9H lo A de los que se presente paga 138 pa - Aldein de a contratau contes de los pagas de la Regeneral of the feet profugo de la quinta da abbito page de est est pagente del Baine enque set declara que los bienes The most interest of the provience ables to be the best of the deleter was the interest of the Pening of the Penin ineb abios rouse blame de colores en en de la renoracida den p

al ebselo maintaine al page de la contribucion desde la Typentermienter emiran au woter librementerpalg, der | is prigmulgeriden der das Liebetitueien de 11837; pag. The Milatella d'Actonda de S. A. d Re- de Sala es previene que que que page de contribu-The centre del Ibeius mobie que don leden by boligiales de projecte de pueblos haya de presentarse una

This por Cupinstally Later de los femines les . . terrece de la la language parediction territorial totale de la chra. Escogiación de la pomoción de la la pomoción de la chia. Correr bren per refe

M.E.C.D. 2015

cen al concurso á bienes de los finados D. Juan Gonzalez de Arce y Doña Petra Josefa de los Rios, ya difuntos, vecinos y del comercio que fueron de esta ciudad, y se enagenan á peticion del único síndico D. Miguel de Cos, tasadas por périto inteligente aceptado y jurado. Las personas que gusten interesarse en la compra podrán con anticipacion al dia señalado concurrir á mi oficio á instruirse de las respectivas tasaciones. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente en Santander á 10 de Diciembre de 1841.

—Francisco Ortiz de Murua.

LIC.do D. VICENTE DE LA PIEDRA PUENTE, Abogado de los tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de Castro-urdiales, de que certifica el presente escribano.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se creyesen con derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías fundadas por D. Francisco de Onton en el lugar de su apellido, vacantes por muerte de D. Juan Antonio de Llano último poseedor, para que dentro del término de treinta dias contados desde que se anuncie en la gaceta de Madrid, comparezcan ante mi y por la numeraria del presente escribano á deducir y justificar lo que les conviniere, que si asi lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, pues de lo contrario pasado dicho término les parará todo perjuicio y se procederá á lo demas que haya lugar, segun lo tengo mandado por auto del dia diez y nueve del corriente en el espediente de su razon promovido por D. Juan Antonio de Loredo vecino del concejo de San Julian de Musques. Dado en Castro-urdiales à veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno .= Vicente de la Piedra Puente .= Por su mandado, Ildesonso de Acha.

# AMORTIZACION. VENTA DE FINCAS.

Continuan las anunciadas en el Boletin núm 99.

Tasa	Capi: cion talizacion.	
Otro en dicho termino mies de Rueda sitio Loseros de veinte y cinco carros, linda medio dia y saliente con prado del dicho Villamedio, norte Juan Diaz Serna, y poniente prado del monasterio  Otro en id. id. y sitio de Taburrios, linda por norte una linde, saliente di dicho villamente de di dicho villamente de di di dicho villamente de di dicho villamente di di dicho villamente di di	500	600
liente prado de las ánimas de di- cho pueblo, y medio dia herederos de Enrique del Castillo	880	960
Cruces de cuatro carros, linda po- niente y medio dia carretera con- cejil, y norte el Duque del Infan- tado.  Otro en id id. y sitio prado la	80	180

Barcenal, linda saliente herederos	ALTON,	alway alb
de Antonio Collantes, poniente y	30 25	(191) 3)
norte Eustaquio las Torres y me-	-9-	40
dio dia tierras del monasterio	130	180
En id. id. id. otro de nueve car-	3 600	
ros, linda norte dicho Eustaquio, saliente, medio dia y poniente pra-	S Cur	
	160	240
Otro en id. id. y sitio de Majan		240
de trece carros y medio, linda me-	in en i	
dio dia saliente y norte prados del	obaji kli	
monasterio	160	180
Otro en id. id. id. de seis y cuar-	rl nn s	
to carros, linda poniente Francisco	h5 87	10
Villegas, norte y saliente Francisco	O DS SD	A 80.1
del Castillo y medio dia el rio	200	240
Otro en id. id. y sitio prado		oonio
la Bárcena de diez y tres cuartos		Te car
carros, linda medio dia el rio, sa-		ginsil
liente norte y poniente fincas del monasterio	240	24 0.
Otro en id. id. de cinco y	240	nibent
medio carros, linda por el mediodia		
prado del Conde de las Bárcenas,	1	conce
saliente, norte y poniente prados	blur	10
del monasterio	120	180
Otro en id. id. id. de diez y nue-		527513
ve carros, linda medio dia prado de		
dicho Sr. Conde, saliente norte y	Page	10
poniente prados y tierras del mo-	D.X.91	de car
nasterio	310	360
Otro en id., id. id. de nueve y		LTA LTA
tres cuartos carros, linda poniente	HOLE AND THE	
y norte prados del monasterio, sa-	-1-	trata
liente Francisco del Castillo	210	240
Otro en id. id. de nueve y medio carros, linda medio dia pra-	OFTEN	REBORT
do del Conde de las Bárcenas, sa-	Josef	ab ob
liente, norte y poniente prados del	toil at	
monasterio	200	240
Otro en el término de la Calga	I ober	sitio p
de dicho valle mies de la cotana		rosy
sitio del Monge de cincuenta car-	ile y B	· ponier
ros, linda saliente Antonio Ruiz		dos de
Villegas, medio dia y poniente Juan	(10 CH	10
de la Serna	140	
Illia Casa Cii Cicza Sitio de Besa	l elne	
Va O Micula Moz de Cinco de Constantino	ra en l	deRa
da al saliente con rio de Besaya,		CHARTS
cierzo y poniente con huerta de la		1450
misma casa		y med
guo á dicha casa de siete carros,		
linda por norte con lengua del		
agua de diche rio, por sur y salien-		popier
te con la misma casa	1120	1140
Una castañera en dicho sitio	ra en i	
compuesta de cuarenta y un pies	111 . 801	
de castaños, linda al norte carre-	Lierr.	tremo
tera nacional y notorios	400	400
Una tierra labrantia en térmi-		108, 20
no de Arenas sitio de lindarvejan		
de trece v medio carros, linda sa-		Barca.
liente carretera concejil, medio dia		
v norte tierras del monasterio		1 830
Otra en id. y sitio de las Lanchas		

M.E.C.D. 2015

		(/4	-
desiete y medio carros, linda nor- te tierras del monasterio, saliente	delinde		
carretera concejil.,	1200	1170	
Otra en id. y silio de la Haza		sib-orb	
de diez y medio carros linda por sa-	Rahi Bi	nike is	
liente con cerradura y huerta de Antonio Cueto, norte un lindon,	alzen isi	and page	
poniente y medio dia tierras del	b astra	dos v u	
monasterio	1680	1650	
	14 4 4	de troca	
ras del monasterio, poniente y me-		arb ein	
dio dia un lindon	2000	1980	
Otra en id. id. de catorce car-	bnil ac	The Area Control of	
ros y medio, linda todos vientos	aluob is	100	
Otra id. al sitio de la llama de		2310	
cinco carros y cuarto, linda ponien-		5-961 at	
te carretera, medio dia lindon, sa-		Carros	
liente Manuel Quevedo		810	
Otra en id. id. de doce carros y		tannom	
medio, linda saliente herederos de María Velez, poniente carretera	A STATE OF THE STA	Oir medio	
concejil		Control of the Contro	
Otra id. y sitio de los figones de	sizon ,	saliente	
carro y medio, linda por saliente	nasterio	om lsb	
Antonio Ceballos			
Otra en id. y sitio del santuco			
de carro y medio, linda al medio	ie prade	nonien	
dia con casas de Pedro Muela, y		nasteri	
Saliente prado de Manuel Ceballos. Un prado en Bostronizo, mies			1000
del castro y sitio de la fuente, de	e prado	naun n	200
treinta y seis carros, linda salien-	Francisc	liente	25/20/20
te y medio dia tierras y huerta del	bi ne or	u0	
monasterio, norte y poniente pra- do de José María Alonso	CAPTOS	orbam.	4 146
Una tierra labrantía en el lu-	w alreso	2200	SALON S
gar de Villasuso, mies de Rueda		monest	1 1
sitio prado la Bárcena de siete car-	le ne o	110	
ros y tres cuartos, linda saliente	oliay on	leib eb.	人生の様
poniente y medio dia tierras y pra- dos del monasterio	1160	11140	
Otra en id. id.id.de seis y me-	ibam ,er	malliV	
dio carros, linda saliente medio dia	· Arrasi	de la S	
y poniente tierras del monasterio Otra en término de Cotillo, mies	1040	990	
de Rueda y sitio Lajan de diez y	We sibor	I o sk	
cuarto carros, linda por norte un	y monie	cierzo	7
arroyo, poniente Manuel Rodriguez	1 08880 1	misms	
y medio dia una linda	1080	1050	
Otra en id. id. id. de cuatro y medio carros, linda norte arroyo,	dicing c	guo a	
poniente camino concejil y medio	do diche	81176	
dia carretera	720	660	
Otra en id. id. id. de seis y cuar- to carros, linda por los cuatro es-	na costa	U	
tremos tierras del monasterio	1000	990	
Otra en id. id. de nueve car-	lacional	tera u	
mas linda madia dia assuratara ann			
cejil, poniente tierra del monasterio norte tierra de Fernando de la	Arenns	no de	
Barca	1440	1380	
Otra en dicho término mies de	Trait of	liente	
1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		a second	

-elleges set à semesionerren semes a les concertes de les concertes de la 137900,

Go

El

na

ac

tie

qu

ni

E

tai

CIC

ni

cic

M

CII

tes

cic

re

po

de

oic

de

cre

cel

Di

est

bo

mo

bre

qui

1920 1800

No consta que estas fincas se hallan grabadas con carga alguna, las cuales se hallan arrendadas por tiempo ilimitado á varios sugetos, no siendo susceptibles de division por su corta cabida ó estension.

Lo que se hace saber al público para su inte-

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y la del interesado á fin de que con arreglo al artículo 16 de la instruccion de venta de fincas, manifieste lo que tenga por conveniente. Santander 11 de Diciembre de 1841.=El comisionado principal, Tomas C. Agüero.

### concejo de San Juli 2021V Ares. Dado en Cas-

tro-urdiales à veinte v siete de Noviembre de

La Direccion general de caminos, canales y puertos ha resuelto se saque á pública subasta la construccion de un camino que partiendo del Collado de Sante vaya á unirse en Villasante al troncal de la Junta de caminos de Laredo, conforme al proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde el dia 15 de Enero prócsimo, así en la Secretaria de dicha Junta de caminos de Laredo, como en la del Gobierno político de Burgos, señalando para su primer remate el dia 15 de Marzo siguiente ante el Sr. Gefe político de la espresada provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Escalante con aprobacion superior remata un molino harinero de aguas de invierno, cuyo acto verificará en los dias 19, 21 y 25 del actual con las condiciones aprobadas.

El acreditado bergantin español nombrado NEPTUNO, claveteado y forrado en cobre, al mando de su capitan D. Juan Bautista Ibargaray saldrá de este puerto para los de Puerto-Rico y Cuba, á los fines del presente mes si el tiempo lo permite, admite pasageros para los que tiene buenas comodidades y se les dará buen trato. Le despachan en la pescadería correduría de Martinez darán razon para los ajustes. Santander 3 de Diciembre de 1841.

los Pedreros sitio del Bahío de sieIMP. DE MARTINEZ.